

Excepciones a las medidas expedidas por la Ley de Apoyo Humanitario para apoyar la sostenibilidad del empleo

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-171, emitió el 09 de septiembre de 2020, las excepciones para la aplicación a las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, determinadas en la Ley de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid.19, cuyo contenido resumimos a continuación:

1. Acuerdos de preservación de empleos

El empleador no podrá suscribir acuerdos que disminuyan la remuneración por jornada ordinaria o parcial de los trabajadores que:

- Tengan condición de persona con discapacidad, debidamente acreditadas por el CONADIS y/o el Ministerio de Salud Pública.
- Sean sustitutos de personas con discapacidad, debidamente acreditados ante el Ministerio de Trabajo.

2. Reducción emergente de la jornada de trabajo

El empleador podría aplicar la reducción de la jornada de trabajo de sus trabajadores, siempre que no se disminuya la remuneración que perciben:

- Las personas con discapacidad debidamente acreditadas por el CONADIS y/o el Ministerio de Salud Pública.
- Sustitutos de personas con discapacidad debidamente calificados ante el Ministerio de Trabajo.

3. Obligación de informar al empleador

El trabajador que tenga la condición de persona con discapacidad o haya sido calificado como sustituto de una persona con discapacidad, tiene la obligación de presentar al empleador, en un término de 7 días desde que haya sido notificado con el acuerdo de preservación de empleo o reducción de jornada, toda la documentación que avale su condición.

En caso de que el trabajador no presente la documentación pertinente, no podrá acogerse a las excepciones establecidas en este Acuerdo Ministerial.

4. Acuerdos previos

En caso de que el empleador haya celebrado acuerdos que disminuyan la remuneración o reduzcan la jornada de personas con discapacidad o sus sustitutos, previo a la expedición de la presente norma, deberá dejar dichos acuerdos sin efecto a partir de la siguiente remuneración, sin que exista ningún efecto retroactivo.

5. Vigencia

El Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir del 09 de septiembre de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.